



# Resolución Ministerial No. 277-2022-TR

Lima, 18 de octubre de 2022

**VISTOS:** el Memorando N° 0132-2022-MTPE/1/1 del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; y, el Informe N° 0864-2022-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que este Ministerio ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de su competencia, a través de un proceso de Homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS. Una vez aprobadas las Fichas de homologación deben ser utilizadas por las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley, inclusive para aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación;

Que, de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 del citado Reglamento, dispone que la aprobación, la modificación y la exclusión de la ficha de homologación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad que realiza la homologación, conforme al procedimiento y plazos que establezca PERÚ COMPRAS, siendo esta facultad indelegable;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, se aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", (en adelante, la directiva), la cual establece disposiciones generales y específicas que regulen el proceso de Homologación de requerimientos que realizan los ministerios, en el ámbito de sus competencias, priorizando aquellos que sean de contratación recurrente, de uso masivo por las entidades y/o aquellos identificados como estratégicos;

Que, el sub numeral 8.3.1 del numeral 8.3 de la citada directiva, señala que los Ministerios deben conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades, debiendo estar integrado como mínimo por un representante del titular del Ministerio, quien será el coordinador; un representante de la Secretaría General; así como, un representante de los órganos de línea, organismos públicos, programas y/o proyectos adscritos, según las priorizaciones de Homologación del Ministerio;

Que, asimismo, el sub numeral 8.3.2 del numeral 8.3 de la citada directiva, establece que la designación del Equipo de Homologación debe aprobarse mediante Resolución Ministerial, por un periodo de designación no menor a un año; y, en el sub numeral 8.3.3 se detallan las funciones a cargo del referido equipo;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 026-2022-TR, se conforma el Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a que se refiere el numeral 8.3.3 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS;

Que, mediante el Memorando N° 0132-2022-MTPe/1.1, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 026-2022-TR, para que el Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se conforme en función a cargos;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente que modifique el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 026-2022-TR;

Con las visaciones de la Secretaría General, el Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del



A. VIZCARRA





# Resolución Ministerial No. 277-2022-TR

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos";

## SE RESUELVE:

### Artículo Único.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 026-2022-TR

Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 026-2022-TR, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"1.1 Conformar el equipo de trabajo denominado "Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", el cual está integrado por:

#### Miembros titulares

- Un/a representante del Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actúa como coordinador/a.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante del Programa Nacional para la Empleabilidad, como representante de los programas y/o proyectos adscritos.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, como representante de los órganos de línea.
- Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

#### Miembros suplentes

- Un/a representante del Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante del Programa Nacional para la Empleabilidad.
- Un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- Un/a representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.

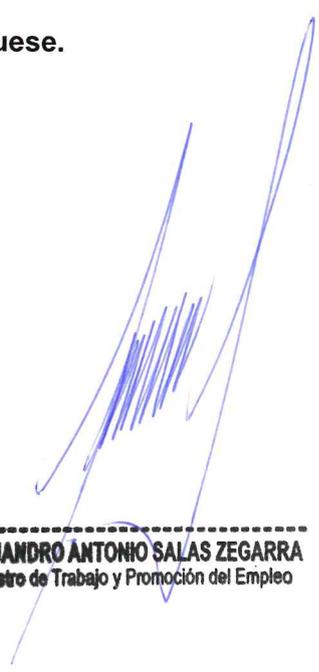


1.2 Los representantes del Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo son designados mediante memorando del Despacho Ministerial.

1.3 En un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, los titulares de los órganos o entidades mencionados en el numeral 1.1 del presente artículo, acreditan a sus representantes ante el Despacho Ministerial.

1.4 Los/las integrantes del "Equipo de Homologación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", ejercen sus funciones ad honorem."

**Regístrese y comuníquese.**



-----  
**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo